



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 133-2008

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

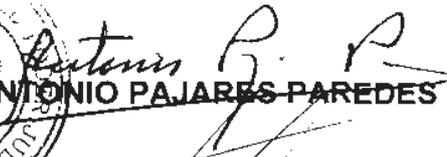
**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por doña Inés Giovanny Vargas - Machuca Borrero contra la resolución número siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha catorce de mayo de dos mil ocho, mediante la cual se declaró improcedente la queja interpuesta contra el magistrado Amelio Paucar Gómez en su actuación como Responsable de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura y contra la magistrada María Sofía Vera Lazo, Vocal de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, los presentes actuados se iniciaron a mérito de la queja interpuesta por la servidora judicial Inés Giovanny Vargas - Machuca Borrero contra los magistrados Amelio Paucar Gómez y María Sofía Vera Lazo, atribuyéndole presuntas irregularidades, consistente en actos de hostilización en que habría incurrido el doctor Amelio Paucar Gómez contra la recurrente, pues le habría quitado la silla que utilizaba sin considerar que se encontraba en estado de gestación y con amenaza de parto prematuro; **Segundo:** que, la recurrente ampara su recurso impugnatorio en lo siguiente: **a)** El magistrado quejado habría actuado con injusticia y arbitrariedad al solicitarle la silla que le fuera asignada, con tono fuerte con las siguientes palabras: "Ines dame la silla, la doctora Vera está exigiéndole"; **b)** Del trámite efectuado se advierte que no se recabó la declaración de los compañeros de trabajo de la quejosa que presenciaron el incidente que motivó la queja; y **c)** No se ha emplazado a la doctora Vera Lazo a fin de realizar los descargos correspondientes habiéndose procedido a notificar a la quejosa para efectos de rendir su declaración cuando se encontraba de licencia por maternidad, hecho que era conocido por la instancia administrativa; **Tercero:** Analizando los fundamentos del referido medio impugnatorio conforme se aprecia de fojas diecinueve, el magistrado quejado informa lo siguiente: **a)** "...que efectivamente la doctora Vera Lazo habiendo ya ingresado al interior del despacho en voz muy baja dijo: ¿y la silla? momento en que le dijo a la secretaria: Dile a Inés que nos preste la silla para votar las causas; como se demoró la referida secretaria, el quejado ingreso al ambiente de los asistentes, y le dijo; por favor préstanos la silla, vamos a votar, en ese momento ella misma procede a jalar la silla, y le entrega. Y la quejosa tenía a su disposición la silla originariamente asignada a ella (silla negra) como ella misma admite que se le puso a disposición"; "La silla en cuestión es del despacho y por eso procedió a solicitarle, y en calidad de préstamo, precisando su situación de gestante el mismo que no estaba asignada a ella"; **b)** Aclara también que la doctora Vera Lazo nada tiene que ver en esta queja, pues ella no cruzó palabra alguna con la quejosa, ni mucho menos emitió una sonora carcajada tal como lo refiere en su escrito, tal afirmación es absolutamente falsa; y **c)** Igualmente la secretaria Jessica Castillo Carrera, nada tiene que ver en este sui generis episodio, ella no pronunció palabra alguna para contestar la supuesta pregunta de la doctora Vera Lazo, la referida secretaria sólo se acercó inicialmente a la quejosa para solicitarle prestado la silla en referencia y nada más que eso; **Cuarto:** De los hechos expuestos

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 133-2008

precedentemente se colige en el presente caso no se ha acreditado fehacientemente las presuntas inconductas del magistrado quejado, lo cual sumado el hecho que los medios probatorios no produce convicción sobre los hechos materia de autos; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con lo expuesto en el informe obrante de fojas setenta y uno a setenta y dos, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha catorce de mayo de dos mil ocho, en el extremo que declaró improcedente la queja interpuesta contra el magistrado doctor Amelio Páucar Gómez en su actuación como Responsable de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura y contra la magistrada María Sofía Vera Lazo, Vocal de la Unidad de Procesos Disciplinarios de ésta Oficina de Control; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**

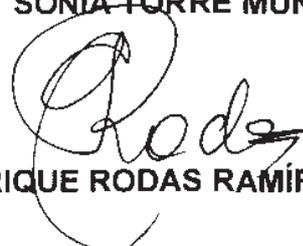


  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
WALTER COTRINA MIÑANO

LAMC/mj

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General